

Considerando:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en su presupuesto, por lo menos, el 6% a publicaciones indexadas, becas de posgrados para sus profesores, profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional”.

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior estipula que: “Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el 1% para el cumplimiento de este fin”.

Que, el artículo 13, literal a) del Estatuto de la ESPOL establece que: “Por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones (...)”

El Consejo Politécnico en uso de sus atribuciones expide el instructivo siguiente para otorgar licencia sin sueldo y ayuda económica a favor del personal académico no titular ocasional de la ESPOL que opte por estudios doctorales.

INSTRUCTIVO DE LICENCIAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL DE ESPOL

- 1.- El personal académico no titular ocasional de ESPOL para obtener licencia sin sueldo y ayuda económica debe:
 - a) Acreditar, al menos, 12 meses de labores en docencia o investigación;
 - b) Pertener al tope del 20% de la formación de su carrera de grado, que deberá ser al menos de 7.50/10 de promedio,
 - c) Acreditar grado de Maestría,
 - d) Haber obtenido beca doctoral SENESCYT o similar,
 - e) Optar por estudios doctorales en el área STEM, además que estén enmarcados en las áreas definidas como prioritarias para la institución,
 - f) Ser admitido en una de las mejores 200 universidades del mundo, según Ranking de Shanghái.
- 2.- El Consejo Politécnico otorgará licencia sin sueldo y ayuda económica al personal académico no titular ocasional que cumple con los requisitos previstos en el artículo precedente y los solicitare.
- 3.- La licencia sin sueldo será por el tiempo que faltare para cumplir el contrato que mantiene con ESPOL.
- 4.- Las ayudas económicas serán las siguientes:
 - a) Ayuda mensual de mil quinientos dólares (U\$ 1,500.00), hasta que culminen los estudios doctorales, máximo 48 meses improrrogables.
 - b) Ayuda mensual adicional de quinientos dólares si los estudios doctorales se realizan en una de las 50 mejores universidades del Ranking de Shanghái o en las mejores 75 del mismo ranking, de acuerdo con las especialidades.

- 5.- El personal académico no titular ocasional que recibiera la ayuda económica deberá, previamente, firmar un contrato con la ESPOL en el cual se estipularán los beneficios y obligaciones convenidos. El proyecto de contrato lo elaborará la ESPOL.
- 6.- El beneficiario una vez que obtiene el título doctoral deberá incorporarse, en el plazo máximo de 90 días, a la ESPOL a realizar actividades académicas, al menos por 48 meses consecutivos, la remuneración será al menos la estipulada en el Reglamento de Escalafón y Carrera Docente aprobado por el CES.
- 7.- Los recursos económicos corresponderán a los asignados para becas de posgrados previstos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- 8.- De los aspectos operativos de este instructivo se encargarán:

El Decano(a) de Posgrado, en lo académico
El Gerente(a) Financiero, en lo presupuestario-financiero
El Gerente(a) Jurídico, en lo legal – contractual

DISPOSICIÓN GENERAL

En caso de presentarse controversias en la aplicación del presente instructivo, habrá dos instancias:

- a) Rector de la Institución; y,
- b) Consejo Politécnico, que resolverá en función del peticionario y del informe del Rector.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Politécnico y deroga todas las disposiciones y resoluciones que se le opongan.

CERTIFICO: Que el precedente documento fue conocido y aprobado por el Consejo Politécnico, mediante resolución No. 13-08-192, en su sesión de agosto 8 de 2013.

Ab. Glauco Cordero Muñoz
SECRETARIO ADMINISTRATIVO